

190 4

EXPEDIENTE N° 14

Comunicaciones

El juez de Paz de Mexicali participa que la Compañia del Ferrocarril Sur Pacifico, quiere comenzar á cruzar la línea, pregunta si se le permite el paso de sus carros. Consúltase á la Sria. del ramo.

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Eda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑIA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañia TRASMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañia por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, además del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

{ RECEIVED AT
{ RECIBIDO EN



16 Paid via San Diego & Imperial
Calexico 16 Julio de 1904.

Ciudadano Jefe Politico,

Ensenada Mex.

El lunes va á comenzar á cruzar el borde (ó límites) el J. E.
Lunes quiere commenciar crucajos cordo sur pacific ruede vasar uno el
Sur Pacifico. Puede pasar ó no? El Juez de Paz,
juez de paz buencialan sisiuentes.

Necesitan Siguientes Sin firma original
(sin firma.)

8:55 a m

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Eda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑÍA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED.
HORA DE SU PRESENTACIÓN.

CHECK.
NOTA.

SEND the following message subject to the terms on the back hereof, which are hereby agreed to.

TRANSMITASE el mensaje siguiente sujeto a las condiciones al reverso de esta hoja, las cuales se aceptan.

Ensenada, Julio 17 / 1904.

To Jefe Oficina Telegráfica Federal
Nogales, Son.

Secretario de Comunicaciones, México. Juan
de Paz, de Mexicali Sen

Telegrama del 16 diceme: "Líneas
quiere comenzar trabajos, bordo, Sur-
Pacífico. Puede pasar, ó no?"
Herrera

ALL MESSAGES taken by the PENINSULAR RAILWAY and TELEGRAPH COMPANY OF MEXICO are subject to the following terms :

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED: that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UNREPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

TODOS LOS MENSAJES que recibe para su trasmisión la COMPAÑIA DEL FERROCARRIL Y TELEGRAFO PENINSULAR DE MÉXICO, estan sujetos á las condiciones siguientes :

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION: es decia que se vuelva á trasmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equivocados ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ú oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber: uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

ADDRESS FOR REPLY :

DIRECCIÓN PARA LA CONTESTACIÓN:

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Eda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑIA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED.
HORA DE SU PRESENTACIÓN.

CHECK.
NOTA.

SEND the following message subject to the terms on the back hereof, which are hereby agreed to.

TRANSMITASE el mensaje siguiente sujeto a las condiciones al reverso de esta hoja, las cuales se aceptan.

190

To

transcribirlo a Usted para que
se dirija resolver.
El Jefe Político,
C. M. H. G.

ALL MESSAGES taken by the PEN-
INSULAR RAILWAY and TELEGRAPH
COMPANY OF MEXICO are subject to
the following terms :

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED : that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UNREPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same ; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices ; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

ADDRESS FOR REPLY :

.....

.....

TODOS LOS MENSAJES que recibe
para su trasmisión la COMPAÑÍA DEL
FERROCARRIL Y TELEGRAFO PE-
NINSULAR DE MÉXICO, estan suje-
tos á las condiciones siguientes :

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION : es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión ; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor ; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ú oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes ; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber : uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas ; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

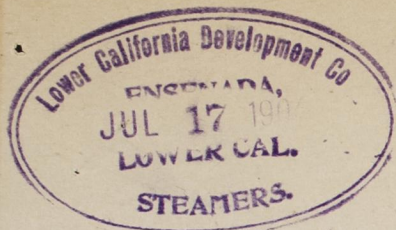
La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

DIRECCIÓN PARA LA CONTESTACIÓN :

.....

.....



Referente al mensaje adjunto, debo manifestar que los mensajes en español casi siempre llegan aqui procedente de Calexico ininteligible; creo que esto es á causa de que de Calexico á Imperial pasan los mensajes por telefono, trasmitidos por personas que no saben hablar el castellano. Probablemente no estan escritos tampoco muy claros dichos mensajes, dando lugar á que persona no conociendo ni la lengua ni la letra del que los ponga haga errors en comunicarlos al telefono, y dado que el telefono no sea de los mejores ni que el que los recibe conoce la lengua, en mi concepto resultan los errores en tales mensajes, lo que se puede evitar probablemente, traduciendo los al inglés antes de ponerlos, ó procurando que los trasmitan personas que saben la lengua. La trasmision por telegrafo, siendo letra por letra, no es sujeto a tanto error como el teléfono, y cuando haya llegado

el telegrafo á Calexico, bien puedan remitir los mensajes en español sin equivoco, aunque pasaran por manos de telegrafistas que no saben la lengua, si estan escritos los mensajes con claridad.

El mensaje adjunto es uno de unos seis que han llegado de ese punto completamente in inteligible, los errores consistiendo como aparece, principalmente en los consonantes, lo que hace creer que resultan los errores en trasmision por telefono.

A. J. Bennett

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Etda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑIA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

RECEIVER'S NO.
NO. DEL RECEPTOR.

TIME FILED.
HORA DE SU PRESENTACIÓN.

CHECK.
NOTA.

SEND the following message subject to the terms on the back hereof, which are hereby agreed to.

TRANSMITASE el mensaje siguiente sujeto a las condiciones al reverso de esta hoja, las cuales se aceptan.

Ensenada, Julio 17 190 ✓

To Juez de Paz, W. Fuentes

Mexicali. Via Calixico.

Ya	se	consulta	á	Secretaria
Comunicaciones	sobre	si	Ferrocarril	de
Pacífico	puede	crusar	ó	no
el	borde			
		El	Secretario	M. Mateos
				rúbrica

ALL MESSAGES taken by the PEN-INSULAR RAILWAY and TELEGRAPH COMPANY OF MEXICO are subject to the following terms :

To guard against mistakes or delays, the sender of a message should order it REPEATED : that is, telegraphed back to the originating office for comparison. For this, one-half the regular price is charged in addition. It is agreed between the sender of the following message and this Company, that said Company shall not be liable for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery of any UNREPEATED message, whether happening by negligence of its servants or otherwise, beyond the amount received for sending the same ; nor for mistakes or delays in the transmission or delivery, or for non-delivery, of any REPEATED message beyond fifty times the sum received for sending the same, unless specially insured, nor in any case for delays arising from unavoidable interruption in the working of its lines, or for errors in cipher or obscure messages. And this Company is hereby made the agent of the sender, without liability, to forward any message over the lines of any other Company when necessary to reach its destination.

Correctness in the transmission of messages to any point on the lines of this Company can be INSURED by contract in writing, stating agreed amount of risk, and payment of premium thereon at the following rates, in addition to the usual charge for repeated messages, viz: one per cent. for any distance not exceeding 1,000 miles, and two per cent. for any greater distance. No employee of the Company is authorized to vary the foregoing.

No responsibility regarding messages attaches to this Company until the same are presented and accepted at one of its transmitting offices ; and if message is sent to such office by one of the Company's messengers, he acts for that purpose as the agent of the sender.

Messages will be delivered free within the established free delivery limits of the terminal office. For delivery at a greater distance, a special charge will be made to cover the cost of such delivery.

The Company will not be liable for damages in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

All correspondence must be addressed to the General Manager.

ADDRESS FOR REPLY :

.....
.....

TODOS LOS MENSAJES que recibe para su trasmisión la COMPAÑIA DEL FERROCARRIL Y TELEGRAFO PENINSULAR DE MÉXICO, estan sujetos á las condiciones siguientes :

Para evitar errores ó dilaciones, el remitente de un mensaje debe ordenar su REPETICION : es decir que se vuelva á transmitir el parte telegráfico á la oficina de su origen, para su comparación. Por este servicio, se cobra además del precio ordinario, la mitad de éste que se agrega al costo del telegrama. Ha sido convenido por el remitente del mensaje siguiente y esta Compañía, que la dicha Compañía no será responsable por cualesquiera errores, equívocos ó dilaciones en la trasmisión ó entrega, ó por falta de entrega de todo mensaje cuya REPETICION no se hubiere pedido, ya sea por negligencia de sus empleados ó de otra manera, cuya responsabilidad por daños y perjuicios excediere de la cantidad recibida para su trasmisión ; igualmente no será responsable por cualesquiera errores ó dilaciones de todo mensaje REPETIDO, cuya responsabilidad equivalga á más de cincuenta veces de la suma recibida para su trasmisión, exceptuando el caso de un seguro especialmente convenido, ni tampoco en ningún caso por causa de retardos ó dilaciones originadas por causa de interrupción de comunicación de algunas líneas, por fuerza mayor ; ó por errores incurridos en mensajes en cifra ó oscuros. Y esta Compañía se constituye agente del remitente, sin responsabilidad, para enviar cualquier mensaje por conducto de las líneas de cualquiera otra Compañía cuando fuere necesario para que llegue á su destino.

Puede ASEGURARSE la exactitud para la trasmisión de los mensajes para cualquier punto por conducto de las líneas de esta Compañía por medio de un contrato escrito, fijando el importe del riesgo convenido, y pago del precio á razón de los precios siguientes ; además del pago acostumbrado de los mensajes repetidos, á saber : uno por ciento por cualquier distancia que no exceda de 1,000 millas y dos por ciento por distancia mayor. Ningún empleado de esta Compañía está autorizado para variar esta tarifa.

Esta Compañía no incurre en responsabilidad alguna con respecto á los mensajes que se le confían, hasta que hayan sido presentados y aceptados en algunas de sus oficinas respectivas ; y si ese mensaje se envía á dicha oficina por alguno de los empleados de la Compañía, en ese caso obra como agente del remitente.

Los mensajes se entregarán libres de todo costo dentro de los límites de libre entrega en sus oficinas donde terminan sus líneas. Para su entrega á mayor distancia se hará un cobro especial para cubrir el costo de dicha entrega.

La Compañía no será responsable por daños y perjuicios en ningún caso si la reclamación no se presentare por escrito dentro de sesenta días después de enviado el mensaje.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Gerente General.

DIRECCIÓN PARA LA CONTESTACIÓN:

.....
.....

The Peninsular Railway and Telegraph Co. of Mexico, Ltd.

J. H. PACKARD, General Manager.

Connecting with the lines of the WESTERN UNION TELEGRAPH CO., at San Diego, Cal., with cable service to all the world.

This Company TRANSMITS and DELIVERS messages only on conditions limiting its liability, which have been assented to by the sender of the following message.

Errors can be guarded against only by repeating a message back to the sending station for comparison, and the Company will not hold itself liable for errors or delays in transmission or delivery of UNREPEATED MESSAGES, beyond the amount of tolls paid thereon, nor in any case where the claim is not presented in writing within sixty days after sending the message.

This is an UNREPEATED MESSAGE, and is delivered by request of the sender, under the conditions named above.

La Cia. Peninsular Ferrocarrilera y Telegráfica de México, Eda.

J. H. PACKARD, Gerente General.

Enlazándose con las líneas de la COMPAÑIA TELEGRÁFICA WESTERN UNION, en San Diego, Cal., con comunicación inmediata por medio del cable submarino para todas partes del mundo.

Esta Compañia TRASMITE Y ENTREGA mensajes solo con condiciones que limitan su responsabilidad, las cuales han sido aceptadas por el remitente del mensaje siguiente.

Solo pueden precaverse los errores que pudieran ocurrir, repitiendo el traslado del mismo mensaje á la oficina de su origen para que se haga la comparación con su original; no haciéndose responsable la Compañia por causa de errores ó dilaciones que pudieran ocurrir con motivo de la transmisión ó entrega de todo MENSAJE NO REPETIDO, además del importe pagado por su transmisión, ni en ningún caso cualquiera que fuere, cuando la reclamación no fuere presentada dentro de sesenta días despues de remitido el mensaje.

Este es un MENSAJE NO REPETIDO, y es entregado á instancias del remitente con sujeción á las condiciones arriba expresadas.

{RECEIVED AT Ensenada,
RECIBIDO EN Julio 18 de 1904.

16 Paid duplicate
Calexico 16 July 1904.

Cindadurro Cinjaduno, Jefe Politico Ensenada Mex.

Lune quiere commenciar crucajos condo sur pacifico rude vasar uno el
juez de daz duencislan sisiuentes

sin firma

3:20 p m

Adjunto remito copia de un mensaje de servicio referente al mensaje recibido de Calexico dia 16, y el duplicado que he recibido en contestacion. Parece que la causa de los errores es un teléfono malo y que ni aun repitiendo el mensaje con cuidado han podido obtener en Imperial (en donde reciben los mensajes en el telefono) una copia exacta del mensaje original.

Talvez la Compañia de Riego puede corregir las condiciones que existen en esa parte de la línea, si se les remita estos mensajes, para que puedan ver que una via de comunicacion tan inexacto no ha de aceptar para su trasmision mensajes de importancia, por los males que puedan suceder; y que practicalmente para los mensajes en español, no hay via de comunicacion, porque al repetir este mensaje, el duplicado vino errado en todas sus palabras menos cinco.



H. A. Bennett



COPIA.

Svc.

To Calexico via Imperial Calif.

Eleven words of yours 16th Jefe Politico "unsigned" come wrong, please duplicate carefully from original; important.

Ensenada, Mex. July 18 1904.

Exp Comunic 14/904

Modelo C-2



Telegrafos Federales

CONDICIONES

1º Los mensajes ordinarios se transmitirán por el turno que les corresponda, excepción hecha de los URGENTES, que causarán el recargo correspondiente conforme á tarifa.—2º Serán llevados al domicilio que en ellos se indique, no respondiéndose por retardo en su entrega si resulta inexacto, y toda aclaración á este respecto, causará el costo de un nuevo mensaje.—3º Tampoco se responde por trastornos en el servicio por causa de fuerza mayor.—4º No se contrae responsabilidad por equivocaciones causadas por escritura incorrecta ó en idiomas extranjeros ó en clave.—5º Para mayor garantía del público se colacionarán los mensajes que requieran más exactitud en su transmisión, cobrándose por este requisito doble precio de tarifa.—6º Las repeticiones de mensajes pedidas por los interesados, causarán el costo de un nuevo mensaje.—7º En caso de falta en las Oficinas Federales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.—8º No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de las líneas ó oficinas extrañas, en conexión con la Red Federal.—9º Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes á la fecha del mensaje que la motivó.

Todo telegrama debe llevar el sello de la oficina.

TELEGRAMA

Núm. 6 De México el 14 de Julio de 1904

Recibido en Guaymas

Vía Guaymas

Sr. C. Celso Vega

H. D.	H. R.	T.
	10 35	

Jose Pellicer
Chosenada 1000
Santo

Esta ya autorizada construcción de la línea de que se refiere su telegrama fecha 14 y aprobado los planos de trabajo. Si por parte de propietario no hay dificultades puede permitirse se comiencen trabajos = Fernandez

Minuta

Ensenada, B.C. julio 26 de 1914.
Juez Paz. Mexicali.
Calxico. Cal.

Por telegramo dice Secretario de Comunicaciones: Está ya autorizada construcción de la línea a que se refiere su telegrama fecha 17 y aprobados planos de trazado. Si por parte de propietario no hay dificultad puede permitirse se comiencen trabajos.

La comunico a Ud. para su ~~conocimiento~~ inteligencia y cumplimiento.
Tr. = El Seco.



Se dijo a Ud. por la vía telega-

Señor D.^o

Número 748.

Enc. Julio 27/904

Trascribase al

Juan de Paz de Mexicali, para su conocimiento y cumplimiento.

fica: "Esta ya autorizada Construcción de la línea
" si que se requiere su telegrama fecha 17, y aproba-
" dos planos de trazo. Si por parte de propietarios
" no hay dificultades, puedo Ud. permitir se comen-
" cen trabajos."

Y despido a Ud. en Confirmación.

México, 14 de Julio de 1904

J. J. J.

Al Jefe Político del Distrito Sur de la
Baja California
Cuerpo de Socos Santos.

A.



A. G.

6a

66. L A Secretaría de Comunicaciones, en
oficio girado por la Sección Segunda, bajo número
748, de 19 del actual, dice á este Gobierno lo que
sigue:-

"Hoy digo á usted por la vía telegráfica:-"Está
ya autorizada Construcción de la línea á que se re-
fiere su telegrama fecha 17, y aprobados planos de
trazo. Si por parte de propietarios no hay dificul-
tad, puede Ud. permitir se comiencen trabajos."

Lo que, por acuerdo del C. Jefe Político, tras
cribo á usted para su conocimiento y cumplimiento.

LIBERTAD Y CONSTITUCION.

Ensenada, B. Cal., Julio 27 de 1904.

El Secretario,

Al

Juez de Paz.

Mexicali,

B. CAL.



Sección 1.^a

Número Por la circular de Vd. de
que tengo el honor de contestar, quedé impuesto de que, en virtud
de la licencia que le concedió la H. Legislatura de ese Estado pa-
ra separarse del Gobierno del mismo, en la propia fecha hizo Vd.
entrega del Poder Ejecutivo.....

Reitero á Vd. mi atenta consideración y aprecio.

Libertad y Constitución.

Ensenada, de 1.....

El.....

Al.....
Gobernador Constitucional
Del Estado de.....